Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España |
| **Fecha de la evaluación** | 30/06/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

Por otra parte, no se ha localizado en la web del CGCOGSE información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El CGCOGSE ha habilitado un espacio específico en el Portal de Transparencia destinado al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al que se accede a través del apartado “Buzón ciudadano”, que en el momento de efectuar la evaluación no se encuentra operativo, lo que obliga a presentar las solicitudes de información a través del formulario general de contacto con el CG.

No obstante, en el primer apartado del Portal de Transparencia se informa sobre la posibilidad de solicitar información y se incluye información sobre los aspectos relevantes de su tramitación (plazo de resolución, subsanación, terceros afectados, límites, causas de inadmisión y posibilidad de reclamar ante el CTBG).

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 05/07/2021 se presentó mediante el formulario general de contacto una solicitud de acceso a información pública dirigida al CGCOGSE. No se emite acuse de recibo o comunicación al solicitante de la recepción de la solicitud de información.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación..

Resolución

No se dicta resolución expresa. Con fecha 08/07/2021 se remite un correo electrónico por parte del CGCOGSE, en el que se indica que no ha habido actividad relativa a la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones del CGCOGSE en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

La gestión del derecho de acceso a la información pública por parte del CGCOGSE presenta un conjunto de buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. En este sentido cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho
* La existencia de instrucciones y ayudas para facilitar el ejercicio del derecho.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

No se ha remitido información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública en 2020.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

El CGCOGSE debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el CGCOGSE dispone de un espacio en su Portal de Transparencia, buzón ciudadano, a través del que presentar solicitudes de información, aunque este buzón no estaba operativo en el momento de realizar la evaluación del Portal. Por otra parte en el primer apartado del Portal de Transparencia se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar solicitudes de información pública dirigidas a la institución y sobre diversos aspectos del procedimiento.

Este Consejo recomienda que para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incorporen los contenidos que actualmente se localizan en el apartado transparencia del Portal, a un espacio específico dentro del Portal relativo al derecho de acceso. En este espacio deberían indicarse los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la entidad así como los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública del CGCOGSE.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

También debería revisarse la funcionalidad del enlace al buzón ciudadano que no está operativo y que obliga a canalizar las solicitudes de información a través del formulario general de contacto.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG.

El CGCOGSE no emite una resolución expresa. La contestación a la solicitud se efectúa mediante un correo electrónico en el que se indica que no se ha generado ningún tipo de actividad relacionada con los contenidos de la información solicitada. Este correo electrónico no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad.

Aunque el volumen de datos relativos a una información solicitada al amparo de la LTAIBG tenga escasa entidad y se considere más ágil proporcionar la información directamente mediante un correo electrónico, el CGCOGSE debería de ajustarse al procedimiento establecido y emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico remitiendo la información solicitada - que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.